

## Boletín



## Oficial

DE LA PROVINCIA

DE BALEARES

Se publica los martes, jueves y sábados

Se suscribe en la *Escuela-Tipográfica*, calle Misericordia núm. 4. Los suscriptores tienen derecho además de los números ordinarios a los extraordinarios, excepto los que contengan las listas electorales rectificadas que podrán adquirir con un 25 por 100 de rebaja sobre el precio de venta.

*Precios.*—Por suscripción al mes 3 pesetas.—Por un número suelto 0'50.—Atrasado 0'75.—Anuncios para suscriptores, palabra 0'03.—Id. para los que no lo son 0'05.

NUM.  
10.123

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los 20 días de la promulgación, si en ella no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha su promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en la *Gaceta*.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador civil y por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos (*R. O. de 6 Abril de 1839*).

Núm. 2525

## GOBIERNO CIVIL

## OBRAS PUBLICAS

**CARRETERAS.**—Terminadas por el Contratista D. Juan Ferrer Ginard las obras de acopios para la conservación de las carreteras de Sineu a los Baños de San Juan de Campos kilómetros 21 al 29 durante el año 1931 se publica el presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que, en cumplimiento de lo preceptuado en la R. O. de 3 de agosto de 1910 y en el plazo de treinta días contados desde la inserción del mismo, los Alcaldes de Porreras y Campos del Puerto términos municipales en que radica la obra de que se trata, remitan a la Jefatura de Obras públicas de esta provincia un certificado en el que consten las reclamaciones que se hayan presentado en contra del citado contratista, en la inteligencia de que, si no se remite el certificado de referencia en el plazo prefijado, se considerará que no existe reclamación alguna. Palma 22 de octubre de 1931.

El Gobernador interino

ANSELMO GIL DE TEJADA

\*\*

Núm. 2526

**CARRETERAS.**—Terminadas por el Contratista Don Vicente Tomás Bujosa las obras de acopios para la conservación de las carreteras de Palma al Puerto de Andraitx kilómetros 13 y 14 y de Palma a Capdeuilles kilómetros 18 al 22 durante los años 1930 y 1931 se publica el presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que, en cumplimiento de lo preceptuado en la R. O. de 3 de agosto de 1910 y en el plazo de treinta días contados desde la inserción del mismo, el Alcalde de Calviá término municipal en que radica la obra de que se trata, remita a la Jefatura de Obras públicas de esta provincia un certificado en el que consten las reclamaciones que se hayan presentado en contra del citado contratista, en la inteligencia de que, si no se remite el certificado de referencia en el plazo prefijado, se considerará que no existe reclamación alguna. Palma 22 de octubre de 1931.

El Gobernador interino,

ANSELMO GIL DE TEJADA

## SECCION DE LA GACETA

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

## ORDEN

Excmo. Sr.: No existiendo aspirantes aprobados para ingreso en el Cuerpo de Seguridad como Guardias segundos en número suficiente para cubrir las necesidades de los escuadrones de dicho Cuerpo, el excelentísimo señor Presidente del Gobierno de la República se ha servido disponer se anuncie concurso para nombrar aspirantes sin sueldo a Guardias segundos de Caballería con arreglo al artículo 431 del Reglamento aprobado por Decreto de 25 de noviembre de 1930, *Gaceta del 29*, y a lo proveniente en las adju-

tas instrucciones, que deberán ser publicadas en la *Gaceta de Madrid* y BOLETINES OFICIALES de provincias; debiendo tener presente los concursantes que, una vez ingresados en el Cuerpo de Seguridad, han de servir precisamente en los escuadrones del mismo.

Lo que participo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 16 de octubre de 1931.

## CARARES QUIROGA

Señor Director general de Seguridad.

*Instrucciones para el concurso de aspirantes sin sueldo a Guardias segundos de Caballería del Cuerpo de Seguridad, autorizado por Orden de 16 del actual.*

1.<sup>a</sup> Podrán solicitar ser incluidos en la lista de concursantes los licenciados de la Guardia civil, Carabineros y Ejército mayores de veintitrés años y sin exceder de treinta y seis el día que termine el plazo para la presentación de instancias y tengan la estatura mínima de 1,670 metros y hayan servido en el Ejército en el Arma de Caballería o Artillería montada.

2.<sup>a</sup> Las solicitudes, dirigidas al Director general de Seguridad en pliego de la clase octava (1,20 pesetas), las presentarán:

a) En la Sección Central del Cuerpo de la Dirección general, los residentes en Madrid.

b) En las oficinas de los jefes del Cuerpo de Seguridad, en las capitales de provincias y localidades donde exista dicho Cuerpo.

c) En las Jefaturas de los puestos de la Guardia civil en los restantes sitios.

3.<sup>a</sup> Los Jefes citados en los apartados b) y c) de la instrucción anterior cursarán directamente las solicitudes que se les presenten al Director general de Seguridad.

4.<sup>a</sup> Las solicitudes han de ser escritas de puño y letra de los interesados y en ellas se hará constar el nombre, apellidos, fecha de su nacimiento, estado civil, estatura, residencia, domicilio y Cuerpo en que han servido.

5.<sup>a</sup> No tendrán derecho a solicitar la admisión en el concurso:

a) Los que se encuentren en la primera situación del servicio activo.

b) Los que hubiesen servido menos de seis meses.

c) Los que hayan sufrido correctivos por faltas de embriaguez o de disciplina.

d) Los que tengan notas desfavorables en sus licencias absolutas o filiaciones.

e) Los que tuvieren antecedentes penales.

f) Los expulsados del Cuerpo de Seguridad, de la Guardia civil y Carabineros.

6.<sup>a</sup> Los que reúnan las condiciones exigidas acompañarán a la solicitud:

a) Copia certificada por un Comisario de Guerra de las licencias absolutas, los que se encuentren en esta situación, y copia literal de la filiación, expedida por los Jefes de las unidades a que pertenezcan los que no hayan pasado a ella.

b) Certificado de antecedentes penales, expedido por el Registro Central de Penados de la Dirección general de Prisiones, reintegrados con póliza de 2,40 pesetas.

c) Certificado de nacimiento, expedido por el Registro civil, reintegrado con póliza de 1,20 pesetas.

d) Certificado de buena conducta, moral y pública, reintegrado con póliza de 2,40 pesetas, expedido por los Jefes de Vigilancia de los distritos, en las localidades donde haya personal de este Cuerpo, y en las restantes por los Jefes de los puestos de la Guardia civil.

7.<sup>a</sup> El plazo de presentación de solicitudes terminará el día 20 de noviembre del año actual, a las doce de la noche, sin que por ningún motivo sean admitidas las presentadas con fecha posterior.

8.<sup>a</sup> No se admitirán las solicitudes que no vayan acompañadas de todos los documentos especificados en la instrucción sexta, ni los de aquellos que no reúnan cualquiera de las condiciones dispuestas en la instrucción primera.

9.<sup>a</sup> Los solicitantes se someterán a un examen de lectura manuscrita e impresa, de escritura al dictado, adición, sustracción, multiplicación y división de números enteros, rudimentos del sistema métrico decimal y ligeros conocimientos de las obligaciones del soldado, consignadas en las Ordenanzas militares, y la prueba de equitación que el Tribunal estime conveniente.

10. El tribunal que examinará a los aspirantes admitidos lo compondrán un Jefe, dos Capitanes y un Teniente del Cuerpo de Seguridad con destino en Madrid, actuando el último como Vocal Secretario, los que oportunamente serán nombrados por el Director general de Seguridad.

11. Por la Sección Central del Cuerpo de Seguridad se formulará relación nominal de los aspirantes admitidos al concurso, que será enviada al Presidente del Tribunal examinador, especificando la hora y el día en que deberán presentarse a examen, y los que resultasen tener la exigida serán reconocidos acto seguido por dos Médicos de la Policía gubernativa, que designará el Inspector Jefe de los mismos quienes certificarán, bajo su más estrecha responsabilidad, que el reconocido no padece enfermedad ni defecto físico alguno para prestar el servicio peculiar del Cuerpo.

13. No habrá más calificación que la de aprobado o reprobado, y el Tribunal examinador formalizará un acta por cada examinado. Igualmente serán individuales los certificados de talla y reconocimiento facultativo.

14. Los aprobados cubrirán las vacantes que sucesivamente se vayan produciendo en los Escuadrones y figurarán en una relación en la que se guardarán las preferencias siguientes:

Primera. Huérfanos, hijos y hermanos de Clases e individuos del Cuerpo.

Segunda. Sargentos.

Tercera. Individuos que hayan servido en los Institutos de la Guardia civil y Carabineros.

Cuarta. Cabos y soldados.

Dentro de cada grupo tendrán preferencia para el ingreso los de más edad.

15. Los eliminados por cualquier motivo no tendrán derecho a reclamación alguna.

16. Será de cuenta de los llamados al concurso los gastos de toda clase por

la estancia en Madrid y viajes de ida y vuelta.

17. Por derechos de reconocimiento médico abonarán a su presentación la cantidad de 2,50 pesetas e igual cantidad por derechos de examen.

18. Los aspirantes no aprobados y los que no hubieren sido admitidos al concurso podrán recoger sus documentos en el plazo de dos meses, transcurrido el cual se procederá a la destrucción de los no reclamados.

Madrid, 16 de octubre de 1931.—El Director general, Angel Galarza.

(Gaceta 21 octubre de 1931.)

## DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

En virtud del concurso anunciado en la *Gaceta* de 9 de agosto último, han sido nombrados Interventores de Fondos por las Corporaciones que abajo se citan, los señores que a continuación se expresan, advirtiéndose que la publicación que se hace de estos nombramientos no los invalidará si estuviesen hechos con infracción de alguna disposición reglamentaria. Madrid, 14 de octubre de 1931.—El Director general, Luis Recasén.

## Relación que se cita.

D. José Marco Daeh. — Palafrugell (Gerona).

D. Isidoro Francisco Borreguero González.—El Espinar (Segovia).

D. Vicente Piris Bisbal.—Marmolejo (Jaén).

D. Oscar Forgas Pujadas.—Blanes (Gerona).

D. Francisco Solanes López.—Villalba del Alcor (Huelva).

D. Santiago Navacerrada Peñas.—Campillos (Málaga).

D. Domingo Soriano Solís.—Fuentes de Andalucía (Sevilla).

D. José Gratacós Carles.—La Bisbal (Gerona).

D. Miguel Merin Manzanares.—Mancha Real (Jaén).

D. Vicente Piris Bisbal.—Moratalla (Murcia).

D. Francisco Solanes López.—Santaela (Córdoba).

D. Domingo Soriano Solís.—Arjonilla (Jaén).

D. Joaquín Díez González.—Avilés (Oviedo).

D. Gregorio Aranburu Oruezabal.—Oñate (Guipúzcoa).

D. Santiago Navacerrada Peñas.—Vélez Rubio (Almería).

D. José Vera Camacho.—Aracena (Huelva).

D. Francisco Solanes López.—Medina Sidonia (Cádiz).

D. Manuel Mejías Soteras.—Borja (Zaragoza), en comisión, conforme a lo preceptuado en el Real decreto de 23 de agosto de 1926.

D. Vicente Piris Bisbal.—Arjona (Jaén).

D. Francisco Solanes López.—Fernán Núñez (Córdoba).

D. Francisco Briceño Pérez.—Conil de la Frontera (Cádiz).

D. Francisco Solanes López.—Hornachuelos (Córdoba).

D. Vicente Piris Bisbal.—Bañolas (Gerona).

D. Luis García Montero. — Cartaya (Huelva).  
 D. Juan Cánovas Pallarés. — Cuevas del Almanzora (Almería).  
 D. Juan Cánovas Pallarés. — Alfaro (Logroño).  
 D. Francisco Ruiz Fernández. — Beas de Segura (Jaén).  
 D. Eduardo Olmos Wandosell. — Cehegín (Murcia).  
 D. Antonio Velasco Damas. — Jaén.  
 D. Francisco Solanes López. — La Rambla (Córdoba).  
 D. Alfonso Lombardero Suárez. — San Martín del Rey Aurelio (Oviedo).  
 D. Manuel Rodríguez Sañudo. — Dos Hermanas (Sevilla).  
 D. Eloy Garrido Aldama. — Llanera (Oviedo).  
 D. José Marco Dachs. — Palamós (Gerona).  
 D. Francisco Rubia Gómez. — Bailén (Jaén).  
 D. Manuel Villar Sánchez. — Aguilas (Murcia).  
 D. Eloy Garrido Aldama. — Tineo (Oviedo).  
 D. Manuel Costa Ojeda. — Posadas (Córdoba).  
 D. Miguel Juan Gosálvez. — Herencia (Ciudad Real).  
 D. Juan Cánovas Pallarés. — Huerca-Overa (Almería).  
 D. Sagaz Fernández Suárez. — Castriellón (Oviedo).  
 D. Vicente Piris Bisbal. — Sagunto (Valencia).  
 D. Francisco Solanes López. — Rociana (Huelva).  
 D. Emiliano Garmendia Lecuona. — Fuenterrabia (Guipúzcoa).  
 D. Vicente Piris Bisbal. — Cazorra (Jaén).  
 D. Sagaz Fernández Suárez. — Laviana (Oviedo).  
 D. Gabriel Garrote Rochette. — Avila (Diputación provincial).  
 D. Salvador del Castillo Gómez de Llano. — Ciudad Rodrigo (Salamanca).  
 D. Juan Cánovas Pallarés. — Adra (Almería).  
 D. Francisco Rubia Gómez. — Baza (Granada).  
 D. Eloy Garrido Aldama. — Piloña (Oviedo).  
 D. Francisco Solanes López. — Chipiona (Cádiz).  
 D. Agustín Rodríguez Bernal. — Puerto Real (Cádiz).  
 D. Francisco Solanes López. — Villamartin (Cádiz).  
 D. Francisco Solanes López. — San Vicente de Alcántara (Badajoz).  
 D. Santiago Navacerradas Peñas. — Ciudadela (Balears).  
 D. José Martí García. — Vinaroz (Castellón).  
 D. Emilio Gutiérrez Anión. — Logroño.  
 D. Castor Gómez Domínguez. — León.  
 D. Alejandro Sanz López Villarrobledo. — Albacete, en Comisión, conforme a lo preceptuado en el Real decreto de 23 de agosto de 1926.  
 D. Eugenio González Moreno. — Llerena (Badajoz).  
 D. Rafael Peña Muñoz. — Burgasot (Valencia).  
 D. Francisco Solanes López. — Higuera la Real (Badajoz).  
 D. José Francisco Rodríguez. — Alcalá de los Gazules (Cádiz).  
 D. Luis Cebrián Velarde. — San Bartolomé de Pinares (Avila).  
 D. Francisco Solanes López. — Consuegra (Toledo).  
 D. Vicente Piris Bisbal. — Ripoll (Gena).

(Gaceta 17 octubre de 1931).

## SECCION PROVINCIAL

Núm. 2557

CONSEJO PROVINCIAL

DE PRIMERA ENSEÑANZA DE BALEARES

### Circulares

Sres. Maestros Nacionales y particulares de esta provincia:

Este Consejo, en sesión del 13 del corriente, acordó la implantación del siguiente Almanaque Escolar, para todas las escuelas nacionales y privadas de esta provincia.

Fiestas durante el curso:  
 Nacionales: La de la República, la del Trabajo, Dos de Mayo y Fiesta de la Raza.

Locales: Las propias del pueblo y la onomástica del maestro.

Vacaciones de Navidad: Del 21 de diciembre al 1 de enero.

Vacaciones de Semana Santa: Del jueves santo al martes de pascua, ambos inclusive (salvo lo que disponga el Gobierno).

Nota: Por razones de higiene, en relación con el clima, desde el 15 de junio hasta el 18 de julio y desde el 16 al 30 de septiembre solo habrá sesión única de 8 a 12 de la mañana, con un recreo de 30 minutos, de 10 a 10'30.

Los Consejos Locales de Primera Enseñanza acordarán las fiestas locales y darán cuenta de dicho acuerdo a este Consejo.

Palma, 26 octubre de 1931.—El Presidente, José F. de la Plata.—El Secretario, Fernando Leal Crespo.

\*\*

Sres. Directores de los Colegios Particulares de Primera enseñanza de esta provincia:

Este Consejo, en sesión del día 13 del corriente acordó lo que sigue:

Los colegios particulares, legalizados, que actualmente funcionan, dirigirán, en el plazo de 30 días (a contar de la fecha de la publicación de esta Circular en el BOLETIN OFICIAL) una instancia al Señor Presidente de este Consejo solicitando la continuación del funcionamiento del Colegio y expresando el nombre del Director y auxiliares (titulados o no) especificando los títulos en cada caso.

Transcurrido el plazo que se concede quedarán clausurados los colegios que no hubiesen cumplido el requisito que antes se menciona.

Los colegios que no estuviesen legalizados solicitarán, instancia dirigida al Sr. Presidente de este Consejo, autorización para el funcionamiento del mismo. El Consejo resolverá en cada caso.

Palma, 27 octubre de 1931.—El Presidente, José F. de la Plata.—El Secretario, Fernando Leal Crespo.

\*\*

Núm. 2529

## JUNTA DE OBRAS DEL PUERTO DE PALMA DE MALLORCA

Aprobado por la Superioridad y autorizada por la misma esta Junta, por Orden de nueve del pasado mes, anuncia subasta pública de las obras para Mejora y Abrigo de Cala de Portitxol en esta provincia y circunscripción de Palma, cuyo presupuesto de contrata es de pesetas ochenta mil quinientas veinte y una con ocho céntimos (80.521'08).

Dicha subasta se celebrará, de acuerdo con los términos prevenidos por el Pliego General de Condiciones que han de regir las contrataciones públicas de fecha 13 de marzo de 1903 y demás disposiciones vigentes, en Palma de Mallorca ante la Comisión Permanente de la Junta de Obras del Puerto, en las oficinas de la misma, sitas en el muelle, a las once horas del día siguiente hábil a los veinte días hábiles también, de la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, hallándose de manifiesto para conocimiento del público, así el presupuesto como los pliegos de condiciones y planos correspondientes, en las expresadas oficinas.

Las proposiciones deberán presentarse en pliego cerrado y lacrado, extendidas en papel del sello de la clase sexta con sujeción estricta al modelo que abajo se adjunta, y acompañadas del resguardo acreditativo de haber consignado previamente como garantía para tomar parte en la subasta la cantidad de cuatro mil veinte y seis pesetas cinco céntimos (4.026'05) (5 por 100 del importe del presupuesto) en metálico o en efectos de la Deuda pública a los tipos que les estén reconocidos por las respectivas disposiciones vigentes y extendido en los términos y con los requisitos que determina la Instrucción de 11 de septiembre de 1886.

Si resultaren dos o más proposiciones iguales, se verificará en el acto licitación por pujas a la llana durante el término de quince minutos entre los autores de aquellas proposiciones y si a pesar de esto subsistiera la igualdad pasado el plazo, la adjudicación se decidirá por medio de sorteo.

Las proposiciones serán admitidas en la Secretaría de la Junta de Obras del Puerto de Palma de Mallorca en las horas hábiles de oficina y durante los veinte días que en este anuncio se señalan.

### Condiciones particulares y económicas

Condiciones particulares y económicas que, además de las facultativas correspondientes y de las generales aprobadas por Real decreto de 13 de marzo de 1903, han de regir en la contrata de «Obras para mejora y abrigo de Cala de Portitxol (Balears)» cuyo presupuesto de contrata asciende a la suma de pesetas

ochenta mil quinientas veinte y una con ocho céntimos (80.521'08).

1.<sup>a</sup> El rematante quedará obligado a otorgar la correspondiente escritura ante el Notario oficial, en Palma de Mallorca, dentro del término de treinta días, contados desde la fecha en que se publique la adjudicación en la *Gaceta* y previo el pago de los derechos de inserción del anuncio de la subasta en la *Gaceta* y BOLETIN OFICIAL de la provincia donde radica la obra.

2.<sup>a</sup> Antes del otorgamiento de la escritura deberá el rematante consignar como fianza, en Madrid, en la Caja General de Depósitos, en metálico o efectos de la Deuda Pública, al tipo asignado por las disposiciones vigentes, el 5 por 100 del importe del presupuesto de contrata.

3.<sup>a</sup> La fianza no será devuelta al contratista hasta que se apruebe la recepción y liquidación definitivas y se justifique el pago total de la contribución de subsidio industrial y de los daños y perjuicios, si los hubiere.

4.<sup>a</sup> Se dará principio a la ejecución de las obras dentro del término de sesenta días, a contar desde la fecha de la aprobación del remate, y deberá quedar terminado en el plazo de seis meses a contar desde la fecha en que se de comienzo a los trabajos.

5.<sup>a</sup> Todos los gastos de replanteo y de liquidación serán de cuenta del contratista.

6.<sup>a</sup> Se acreditará mensualmente al contratista el importe de las obras ejecutadas con arreglo a lo que resulte de las certificaciones expedidas por el Ingeniero, y su abono se hará en metálico con el descuento del 1'30 por 100.

7.<sup>a</sup> El contratista podrá desarrollar los trabajos en mayor escala que la necesaria para ejecutar las obras en el tiempo prefijado. Sin embargo, no tendrá derecho a que se le abone mayor suma que la que le corresponda a prorrata, teniendo en cuenta, la cantidad del remate y el plazo de la ejecución, siendo la anualidad máxima para esta contrata de las consignadas ochenta mil quinientas veinte y una pesetas ocho céntimos (80.521'08), de las que se deducirá la parte correspondiente a la baja que se obtenga en la subasta. Por lo tanto los derechos que el art. 40 del pliego de condiciones generales concede al contratista no se aplicarán partiendo como base de la fecha de las certificaciones, sino las épocas en que deban realizarse los pagos.

8.<sup>a</sup> Una vez terminadas las obras, se devolverá la fianza, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 65 del pliego de condiciones generales.

9.<sup>a</sup> Si en algún año económico excedieran los importes de las certificaciones de las obras ejecutadas, de la cifra total consignada en el presupuesto del Estado para obras por contrata, dejarán de satisfacerse aquellas para las subastas últimamente hechas, por orden de antigüedad; las cuales serán de abono en el siguiente año económico, sin derecho a devengar intereses por demora por esta causa.

10. En cumplimiento de lo dispuesto en el R. D. de 29 septiembre de 1926, todos los gastos de inspección y vigilancia que se ocasionen con motivo de las obras, serán de cuenta del contratista.

11. El concesionario queda obligado a la observancia de lo establecido en el R. D. de 20 junio de 1902, sobre contratos de trabajo con los obreros.

12. La contratación de las obras indicadas se hará con arreglo a la ley de 14 febrero de 1907, y en su virtud, solamente serán admitidas las proposiciones en que se ofrezcan artículos o efectos de producción nacional, salvo los casos que autoriza la vigente relación de excepciones que se publica anualmente, en cumplimiento del artículo 2 de dicha Ley.

13. Asimismo, en la referida contratación se tendrá en cuenta el Reglamento vigente para la aplicación de la mencionada Ley, y muy especialmente los siguientes artículos de aquel.

«Art. 13. Cuando se haya celebrado, sin obtener postura o proposición admisible, una subasta o concurso, sobre materia reservada a la producción nacional, se podrá admitir concurrencia de la extranjera, en la segunda subasta o el segundo concurso, que se convoque con sujeción al mismo pliego de condiciones que sirvió de base la primera vez.

«Art. 14. En la segunda subasta o el segundo concurso previstos por el artículo anterior, los productos nacionales serán preferidos en concurrencia con los productos extranjeros excluidos en la relación vigente mientras el precio de aquellos no exceda al de estos en mas del 10 por 100 del precio que señale la proposición mas módica, siempre que el contrato comprenda precios incluidos en la relación vigente y productos que no lo estén,

los pliegos de condiciones y las proposiciones los agruparán y evaluarán por separado. En tales contratos la preferencia del producto nacional establecida por el párrafo precedente, cuando éste fuera aplicable, cesará si la proposición por ella favorecida resulta onerosa en mas del 10 por 100, computando sobre el menor precio de los productos no figurados en dicha relación anual.

«Art. 15. En todo caso, las proposiciones han de expresar los precios en moneda española, entendiéndose, por cuenta del proponente los adeudos arancelarios, en su caso, los demás impuestos, los transportes y cualesquiera otros gastos que se ocasionen para efectuar la entrega, según las condiciones del contrato.

«Art. 17. Las autoridades y los funcionarios de la Administración que otorguen cualesquiera contratos para servicios u obras públicas deberán cuidar de que las copias literales de tales contratos sean comunicadas inmediatamente después de celebrados, en cualquier forma (directa, concurso o subasta) a la Comisión Protectora de la Producción Nacional.»

14. En las obras objeto de este contrato no tendrá carácter obligatorio la rescisión de la misma, en los casos a que se refiere el artículo 52 del pliego de condiciones generales y será potestativa para las partes contratantes debiendo cualquiera de ellas allanarse a la rescisión cuando la otra declare que quiere ejercer su derecho de rescindir la contrata.

15. El contratista queda obligado a la observancia de lo dispuesto sobre Retiro Obrero en el R. D. de 19 de marzo de 1919 y Reglamento para su aplicación de 21 de enero de 1921.

16. Cuando a la licitación concurren sociedades, acompañarán a su proposición la certificación que exige el R. D. de 12 de octubre de 1923.

17. En todo lo no previsto especialmente en este pliego de condiciones se entenderá aplicables los preceptos de la Legislación General de Obras Públicas, de la Contratación administrativa y de la Legislación social.

18. En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 5.º de la Ley de 19 de marzo de 1912 se hace constar la existencia de crédito para el pago de las obras que son objeto de esta subasta, por certificación expedida por la Junta de Obras del Puerto de Palma de Mallorca.

Por autorización de la Dirección General de Obras Públicas; la Junta de Obras del Puerto de Palma de Mallorca.—El Presidente, Luis Pascual.—El Secretario-Contador, Angel García Somines.—Rubricados.

### Modelo de proposición

D. N.... N.... N.... vecino de.... provincia de.... según cédula personal número.... con domicilio en.... (provincia de....) calle de.... número.... enterado del anuncio publicado con fecha.... de.... y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de Mejora y Abrigo de Cala de Portitxol se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de.... (aquí la proposición que se haga, admitiendo o mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; advirtiendo que será desechada la propuesta que no exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos escrita en letras por la que se compromete el proponente a ejecutar las obras y que será rechazada también la proposición en que se añada alguna cláusula).

(Fecha y firma del proponente).

Aprobado por la Comisión Permanente de esta Junta de Obras en sesión del día catorce de octubre de mil novecientos treinta y uno.

Palma de Mallorca diez y siete de octubre de mil novecientos treinta y uno.—El Presidente, Luis Pascual.—El Secretario-Contador, Angel García Somines.—Rubricados.

\*\*

Núm. 2530

## DELEGACION DE HACIENDA DE BALEARES

La Delegación de Hacienda autorizada por la Dirección General del Tesoro público ha dispuesto que se abra el pago de la mensualidad corriente a las Clases Pasivas que perciben sus haberes por esta provincia, en los siguientes días:

Día 2 de noviembre.—Montepío Civil y Jubilados.

Día 3 de id.—Montepío Militar, Retirados Letras A a Ll.

Día 4 de id.—Retirados Letras M a Z.

Día 5 de id.—Retirados decretos 25 y 29 abril de 1931.

Día 6 de id.—Nóminas sin distinción. Palma 23 de octubre de 1931.—El Delegado de Hacienda, P. S., Tomás Gómez.

Núm. 2527

ADMINISTRACION

DE RENTAS PÚBLICAS DE BALEARES ANUNCIO.—Formados los Padrones de Automóviles para el año de 1932, en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 36 del vigente Reglamento de 28 de junio de 1927, permanecerán expuestos a efectos de reclamación por espacio de quince días hábiles en esta Administración condatados desde el siguiente de la inserción en el BOLETIN OFICIAL.

Palma 22 de octubre de 1931.—El Administrador de Rentas Públicas, P. S., Juan Bérnago.

Núm. 2495

COMITE PARITARIO LOCAL

DE TRANVIAS DE BALEARES

Acuerdos adoptados por el Comité paritario local de Tranvías en sesión de día 16 de octubre de 1931.

- 1.º Aprobar acta anterior. 2.º Dar de baja al vocal obrero Don Antonio Regis sustituyéndole su suplente Don Damián Roig. 3.º Comunicar a la «Unión Tranviaria» la necesidad de que elija a tres asociados para que desempeñando el cargo de Vocales suplentes, cubran las vacantes existentes. 4.º Interpretar el artículo 25 de las Bases vigentes en el sentido de que, se considere como Suplentes, a los hoy llamados «Suplentes efectivos» y como auxiliares a los denominados «suplentes eventuales». 5.º Celebrar las primeras y segundas convocatorias de las sesiones el mismo día y con intervalo de 10 minutos de una a otra.

Palma 16 de octubre de 1931.—El Presidente, Fernando Pou.

Núm. 2531

AYUNTAMIENTO DE PALMA

Acordado por este Ayuntamiento, en sesión de 21 del actual, suprimir un tramo de la calle señalada con la letra E en el plano de parcelación de la finca S'Hort Nou, para unir dos manzanas que entre otros solares comprenden los números 125 y 152, con destino al edificio escuela que ha de construirse al servicio de las barriadas La Libertad y Son Nadalet; se pone en conocimiento del público a efectos de reclamación, por plazo de diez días, a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Palma 23 de octubre de 1931.—El Alcalde interino, S. Villalonga.—P. A. del Excmo. Ayuntamiento, El Secretario, Antonio Rosselló.

Núm. 2546

AYUNTAMIENTO DE MAHON

Segunda subasta pública

para contratar el Servicio de limpieza y recogida de basuras de las vías públicas de esta ciudad y sus alrededores, y el de recogida de basuras de los particulares.

Habiendo resultado desierta la subasta pública para contratar el Servicio de limpieza y recogida de basuras de las vías públicas de esta ciudad y sus alrededores, y el de recogida de basuras de los particulares, convocada para el día 19 del actual, por medio de anuncio inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia n.º 10.111 de 29 de septiembre próximo pasado, se convoca segunda subasta para las doce horas del día 7 de noviembre próximo venidero, con sujeción al mismo pliego de condiciones y tipo de subasta que sirvió de base para la primera licitación.

El tipo de subasta está fijado en diez y seis mil quinientas pesetas anuales, no admitiéndose ninguna proposición que exceda de esta suma.

Para tomar parte en la subasta los licitadores deberán depositar en Caja municipal como fianza provisional el cinco por ciento sobre el tipo de subasta y al adjudicársela definitivamente deberá elevarla al diez por ciento como fianza definitiva.

Las proposiciones se extenderán en papel timbrado del Estado de la clase 6.ª y se ajustarán al modelo que a continuación se inserta, pudiendo presentarse en

la Secretaría del Ayuntamiento (Negociado de Subastas) todos los días laborales de 9 a 13 horas, hasta las doce del día anterior al en que haya de celebrarse la subasta.

Lo que se hace público para general conocimiento y en cumplimiento a lo que dispone el artículo 26 del Reglamento para la Contratación de obras y servicios municipales de 2 de julio de 1924.

Mahón, a 23 de octubre de 1931.—El Alcalde, Pedro Pons Sitjes.

Modelo de proposición

Don..... que vive en.....enterado de las condiciones para contratar por medio de subasta pública el servicio de limpieza y recogida de basuras de las vías públicas de esta ciudad y sus alrededores y el de recogida de basuras de los particulares, y conforme en un todo con las mismas, se compromete tomar a cargo este servicio con entera sujeción al pliego de condiciones, por la cantidad de..... (en letras).....pesetas.

(Fecha y firma del proponente)

Núm. 2488

AYUNTAMIENTO DE SOLLER

Habiendo sido formados los padrones de las clases A, B, C y D, de la Patente Nacional de circulación de automóviles y motocicletas, correspondientes al próximo ejercicio de 1932, en cumplimiento de lo que determina el artículo 36 del Reglamento para la administración y cobranza de la referida Patente, dichos documentos cobratorios estarán expuestos al público durante quince días a contar desde el siguiente al en que se publique este anuncio en el B. O. de esta provincia, durante cuyo plazo podrán presentarse en la Secretaría de este Ayuntamiento las reclamaciones que se estimen pertinentes y fundadas.

Sóller, 17 de octubre de 1931.—El Alcalde, B. Mayol.—El Secretario, Guillermo Marqués.

Núm. 2489

Formada la Matricula Industrial, de Comercio y Profesiones de esta ciudad, para el próximo ejercicio de 1932, permanecerá expuesta al público, a efectos de reclamación, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de diez días hábiles contados desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el B. O. de esta provincia, durante cuyo plazo serán admitidas todas las que se presenten y resueltas después conforme está dispuesto en el R. D. de 11 de mayo de 1926 y R. O. de 22 del mismo mes y año.

Sóller, 17 de octubre de 1931.—El Alcalde, B. Mayol.—El Secretario, Guillermo Marqués.

Núm. 2490

AYUNTAMIENTO DE BAÑALBUFAR

La Matricula Industrial y de Comercio de esta villa y su término municipal formada para el próximo ejercicio de 1932, permanecerá expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento a efectos de reclamación durante un plazo de diez días a contar desde el siguiente al de la publicación del presente en el B. O. de la provincia.

Bañalbufar 17 octubre de 1931.—El Alcalde, Juan Vives.

Formado per el Ayuntamiento y Junta Pericial el Repartimiento individual de la Riqueza Rústica y Pecuaria de esta villa y su término municipal para el próximo ejercicio económico de 1932, estará expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días contados desde el siguiente al de la inserción del presente anuncio en el B. O. a fin de que pueda ser libremente examinado por todos los que figuran continuados en el mismo y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes.

Bañalbufar 19 octubre de 1932.—El Alcalde, Juan Vives.

El Padrón de edificios y solares formado para el próximo ejercicio de 1932, estará expuesto al público por un plazo de ocho días hábiles, en la Secretaría de este Ayuntamiento, contados desde el siguiente al de la inserción del presente en el B. O. de la provincia a fin de poder ser examinado y presentar contra el mismo las reclamaciones que se estimen oportunas.

Bañalbufar 19 octubre de 1931.—El Alcalde, Juan Vives.

Núm. 2493

AYUNTAMIENTO DE INCA

Habiendo solicitado D. Juan Villalonga

ga Mateu autorización para instalar un motor eléctrico de 20 H. P. destinado a la molienda de cemento en su casa sita en la calle A del plano de ensanche, se anuncia al público por término de diez días para que puedan producir las reclamaciones que consideren pertinentes.

Inca 20 de octubre de 1931.—El Alcalde, Mateo Pujadas.

Núm. 2501

AYUNTAMIENTO DE CONSELL

Formado el Repartimiento General de Utilidades de este pueblo correspondiente al actual año 1931 permanecerá expuesto al público a efectos de reclamación en la casa Consistorial durante un plazo de quince días hábiles contados desde el siguiente al de la inserción del presente anuncio en el B. O. de esta provincia, durante cuyo plazo y tres días más podrán presentarse las reclamaciones que estimen oportunas conforme determina el Estatuto municipal.

Consell 20 octubre de 1931.—El Alcalde, Pedro Isern.

Núm. 2502

AYUNTAMIENTO DE PUIGPUÑENT

Formado el Repartimiento de la contribución territorial sobre la riqueza Rústica y Pecuaria y Padrón de edificios y solares de este término municipal para el próximo año 1932, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento a efectos de reclamación, por el término de 8 días hábiles que empezarán a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el B. O. de la provincia, pasados los cuales ninguna será atendida.

Puigpuñent 20 octubre de 1931.—El Alcalde, Juan Roch.

Núm. 2503

Acordado por el Ayuntamiento de esta Villa en sesión del día 18 del actual varios suplementos y habilitaciones de crédito para atender a diferentes servicios de obras de inaplazable pago, por medio del superavit o exceso resultante y sin aplicación de los ingresos sobre los pagos del último ejercicio de 1930; queda de manifiesto al público en la Secretaría de este ayuntamiento por espacio de 15 días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de este edicto en el B. O. de la provincia, el oportuno expediente al objeto de que durante dicho plazo puedan formularse reclamaciones contra el mismo, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 12 del vigente Reglamento de Hacienda municipal.

Puigpuñent 19 Octubre de 1931.—El Alcalde, Juan Roch.

Núm. 2504

AYUNTAMIENTO DE MARIA DE LA SALUD

Habiéndose acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia en sesión de 10 de los corrientes la oportuna propuesta de habilitación de crédito de tres mil pesetas para atender al pago inaplazable de la expropiación de la casa de la calle del Arrabal para la apertura de la calle E., sección 2.ª del plano general de población por medio de la referida habilitación, queda de manifiesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de este edicto en el B. O. el oportuno expediente al objeto de que durante el mentado plazo puedan formularse reclamaciones contra el mismo, el que en su día las admitirá o desechará, según juzgue conveniente, con arreglo a lo dispuesto en el art.º 12 del vigente Reglamento de Hacienda Municipal.

Maria de la Salud 20 octubre de 1931.—El Alcalde, Jaime Bergas.

Núm. 2507

AYUNT.º DE SANTA MARGARITA

Confecionada la Matricula Industrial y de Comercio de este término municipal, para el próximo ejercicio de 1932, permanecerá expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento a efectos de reclamación durante el término de quince días a contar desde el siguiente al de la inserción del presente anuncio en el B. O. de esta provincia.

Santa Margarita 20 octubre de 1931.—El Alcalde, (ilegible).

Núm. 2509

AYUNTAMIENTO DE ANDRAITX

Acordado por el Ayuntamiento de esta Villa, el contratar mediante subasta la

recaudación de los arbitrios y derechos de «Consumo de Vinos, Alcoholes, Aguardientes, Licores y Perfumería a base de alcohol»; «Aprovechamiento de puestos en la Plaza de Abastos de esta Villa y Venta en ambulancia»; el arriendo de la «Mesa de Tablajero» propiedad de este Concejo», la prestación del servicio de «Almontacenia y Repeso»; y la de los servicios de «Limpieza del Matadero, extracción de agua para servicio del mismo, transporte de carnes y limpieza del Depósito»; queda tal acuerdo expuesto al público a efectos de reclamación, por término de cinco días hábiles, durante cuyo plazo podrán presentarse en la Secretaría de este Cabildo, cuantas reclamaciones se estimen procedentes.

Andraitx 20 de octubre de 1931.—El Alcalde, Gabriel Porcel.—P. A. del A.—El Secretario, S. Puente.

Núm. 2323

JUNTA MUNICIPAL

del Censo electoral de Pollensa

Certificado del acta del sorteo de los vocales de la Junta Municipal del Censo electoral de Pollensa por concepto de mayores contribuyentes por inmuebles, cultivo y ganadería.

En la sala capitular del Ayuntamiento de Pollensa a primero de octubre de mil novecientos treinta y uno. Reunida en la misma la Junta municipal del Censo electoral de este término con asistencia del Presidente Don Mateo Llobera Cladera de los Vocales Don Antonio Rotger Cifre, D. Martín Martínez Seguí, Don José Bibiloni Morro y del infrascripto Secretario del Juzgado municipal, y como tal de dicha Junta; siendo la hora de las diez, señalada para la reunión pública que determina el párrafo primero de la regla décimasexta de la Real orden de 16 de septiembre de 1907, para la aplicación de la vigente ley electoral, al objeto de designar por sorteo los dos vocales que, por concepto de mayores contribuyentes por inmuebles, cultivo y ganadería, con voto de compromisarios en la elección de Senadores, han de formar parte de la citada Junta municipal del Censo electoral, así como de los dos suplentes, previa citación a aquellos por medio de papeleta y edicto, abiertas las puertas del salón y anunciado el acto, han concurrido los mayores contribuyentes por dicho concepto que a continuación se expresan.

Dicho Señor Presidente expuso haber recibido el certificado que previene el párrafo 2.º de la regla décimacuarta de la citada Real orden, el cual precisa tener en cuenta para que, en cumplimiento del caso 3.º del apartado del artículo 11 de la ley electoral relativo a los vocales de la Junta municipal del Censo, sean designados, mediante sorteo, dos de los individuos contenidos en la citada certificación para formar parte como Vocales de esta Junta, y otros dos como suplentes, mediante que unos y otros reúnan la circunstancia de saber leer y escribir.

Leída dicha lista o certificación expedida por el Secretario del Ayuntamiento, se procedió al sorteo para la designación de los Vocales anteriormente indicados, escribiéndose al electo, en papeletas iguales, tantos nombres como son los incluidos en la citada lista certificación, excepción hecha de los que actualmente desempeñan el cargo por no poder volverlo a ejercer hasta pasados dos años, introducidas en una urna destinada al efecto, manifestó el Señor Presidente que los dos primeros nombres que se extrajeran serían los designados como Vocales y los dos últimos como suplentes.

Acto seguido y después de revolver la urna, el propio Sr. Presidente fué extrayendo una a una cuatro papeletas por el orden siguiente:

- 1.ª D. Bartolomé Cerdá Aloy. 2.ª D. Antonio Juan Cerdá. 3.ª D. Felipe Cerdá Aloy. 4.ª D. Juan Vives Amengual.

En su virtud el Sr. Presidente proclamó vocales de la Junta municipal del Censo electoral a los dos primeros Don Bartolomé Cerdá Aloy y Don Antonio Juan Cerdá y, como suplentes respectivamente de los mismos, a Don Felipe Cerdá Aloy y D. Juan Vives Amengual, cuyos nombramientos ordenó se comunicasen inmediatamente a los interesados y que se remitiera esta acta original al Sr. Presidente de la Junta provincial del Censo y una certificación de la misma al Señor Gobernador civil de la provincia, en cumplimiento del párrafo 4.º de la regla décimasexta, de la citada R. O. de 16 de septiembre de 1907, quedando testimonio en la Secretaría de esta Junta.

De todo lo cual se levanta la presente acta, que después de leída firman los Se-

ñores de la Junta conmigo el infrascrito Secretario, de que certifico.—Mateo Llobera.—Antonio Rotger.—Martín Martínez.—José Bibiloni.—Ante mí, Antonio Cirer, Secretario.

Es conforme con el acta original, que en cumplimiento de lo mandado, se remite en esta fecha el Señor Presidente de la Junta provincial del Censo electoral, a la cual me remito y certifico en Pollensa a primero de octubre de mil novecientos treinta y uno.—El Secretario de la Junta municipal del Censo electoral, Antonio Cirer.—V.º B.º—El Presidente, Llobera.

Certificado del acta del sorteo de los vocales de la Junta municipal de Censo electoral de la villa de Pollensa por concepto de mayores contribuyentes por contribución industrial, impuesto de utilidades o de minas.

En la sala capitular del Ayuntamiento de la villa de Pollensa a primero de octubre de mil novecientos treinta y uno. Reunida en la misma la Junta municipal del Censo electoral de este término con asistencia del Presidente Don Mateo Llobera y Cladera de los Vocales D. Antonio Rotger Cifre, Don Martín Martínez Seguí, Don José Bibiloni Morro y del infrascrito Secretario del Juzgado municipal, y como tal de dicha Junta, siendo la hora de las diez y media, señalada para la reunión pública que determina el párrafo tercero de la regla décima sexta de la Real orden de 16 de septiembre de 1907, para la aplicación de la vigente ley electoral, al objeto de designar por sorteo los dos vocales, que por concepto de mayores contribuyentes por *contribución industrial, impuesto de utilidades o de minas*, con voto de compromisarios en la elección de Senadores, han de formar parte de la citada Junta municipal del Censo electoral. Así como de los dos suplentes, previa citación a aquéllos por medio de papeleta y edicto, abiertas las puertas del salón y anunciado el acto, han concurrido los mayores contribuyentes por dicho concepto que a continuación se expresan.

Dicho Sr. Presidente expuso haber recibido el certificado que previene el párrafo 2.º de la regla decimacuarta de la citada Real orden, el cual precisa tener en cuenta para que, en cumplimiento del caso 4.º del apartado del artículo 11 de la ley electoral relativo a los vocales de la Junta municipal del Censo, sean designados, mediante sorteo, dos de los individuos contenidos en la citada certificación para formar parte como Vocales de esta Junta, y otros dos como suplentes, mediante que unos y otros reúnan la circunstancia de saber leer y escribir.

Leída dicha lista o certificación expedida por el Secretario del Ayuntamiento, se procedió al sorteo para la designación de los Vocales anteriormente indicados, escribiéndose al efecto, en papeletas iguales, tantos nombres como son los incluidos en la citada lista o certificación, excepción hecha de los que actualmente desempeñan el cargo por no poder volverlo a ejercer hasta pasados dos años, e introducidas en una urna destinada al efecto, manifestó el Sr. Presidente que los dos primeros nombres que se extrajeran serían los designados como vocales y los dos últimos como suplentes.

Acto seguido y después de revolver la urna, el propio Sr. Presidente fué extrayendo una a una cuatro papeletas por el orden siguiente:

- 1.ª D. Miguel Cifre Serra.
- 2.ª D. Juan Bauzá Vila.
- 3.ª D. Martín Seguí Rotger.
- 4.ª D. Antonio Saliá March.

En su virtud el Sr. Presidente proclamó vocales de la Junta municipal del censo electoral a los dos primeros D. Miguel Cifre Serra y D. Juan Bauzá Vila y, como suplentes respectivamente de los mismos, a Don Martín Seguí Rotger y Don Antonio Saliá March, cuyos nombramientos ordenó se comunicasen inmediatamente a los interesados y que se remitiera esta acta original al Sr. Presidente de la Junta provincial del Censo y una certificación de la misma al Sr. Gobernador civil de la provincia, en cumplimiento del párrafo 4.º de la regla décima sexta, de la citada R. O. de 16 de septiembre de 1907, quedando testimonio en la Secretaría de esta Junta.

De todo lo cual se levanta la presente acta, que después de leída firman los Señores de la Junta conmigo el infrascrito Secretario, de que certifico.—Mateo Llobera.—Antonio Rotger.—Martín Martínez.—José Bibiloni.—Ante mí, Antonio Cirer, Secretario.

Es conforme con el acta original que, en cumplimiento de lo mandado, se remite en esta fecha al Sr. Presidente de la Junta provincial del Censo electoral, a la

cual me remito y certifico en Pollensa a primero de octubre de mil novecientos treinta y uno.—El Secretario de la Junta municipal del Censo electoral, Antonio Cirer.—V.º B.º—El Presidente, Llobera.

Núm. 2438

#### JUNTA MUNICIPAL

del Censo electoral de Deyá

Presidente: D. Francisco Colom Vizconti.—Vocales: D. Miguel Roca, D. Mateo Marroig y Antonio Más.—En la villa de Deyá el día once de octubre de mil novecientos treinta y uno, reunida en la Casa Consistorial la Junta municipal del Censo Electoral de la misma a la hora de las diez y ocho con asistencia de los señores Vocales anotados anteriormente bajo la presidencia del Sr. D. Francisco Vives Colom.—A la hora indicada y ante mí el Secretario dicho Sr. Presidente dió principio al acto, manifestando seguidamente que el objeto de esta sesión era el de proceder al sorteo de los mayores contribuyentes por territorial e industrial con el fin de designar los Vocales que por ministerio de la Ley han de formar parte de esta Junta Municipal del Censo Electoral en el próximo bienio de 1932-1933.—Acto seguido en vista de las certificaciones de mayores contribuyentes prevenidas se acordó por unanimidad designar por medio de sorteo a dos de los individuos contenidos en cada una de ellas para formar parte como Vocales de esta Junta y otros dos como Suplentes.—Se procedió seguidamente al sorteo para la designación de los citados Vocales escribiéndose en papeletas iguales tantos nombres como contiene la certificación referida de los mayores contribuyentes por territorial que saben leer y escribir introduciéndose luego en una urna y manifestando el Señor Presidente que los dos primeros que fuesen extraídos serían los designados como Vocales y los dos últimos como Suplentes.—Acto continuo se verificó por el mismo Sr. Presidente la extracción de cuatro papeletas ofreciendo el siguiente resultado: 1.ª D. Francisco Cardell Colom; 2.ª D. Miguel Ripoll Cardell; 3.ª D. Pedro Coll Más; 4.ª D. Miguel Juan Camps.—Por el mismo procedimiento se verificó el sorteo de los dos Vocales y los dos suplentes de entre los nombres que figuran en la certificación de mayores contribuyentes por industrial que sepan leer y escribir cuya extracción de papeletas ofreció el siguiente resultado: 1.ª D. Antonio Vives Más; 2.ª D. Miguel Cantallops Caimari; 3.ª don José Salas Ripoll; 4.ª D. Miguel Deyá Colom.—En su vista el Sr. Presidente proclamó Vocales de esta Junta Municipal del Censo Electoral a los señores D. Francisco Cardell Colom, D. Miguel Ripoll Cardell, D. Antonio Vives Más y D. Miguel Cantallops Caimari y Suplentes D. Pedro Coll Más, D. Miguel Juan Camps, D. José Salas Ripoll y D. Miguel Deyá Colom, acordándose que seguidamente se comuniquen dichos nombramientos a los respectivos interesados para su conocimiento y efectos procedentes.—Y después de acordarse por unanimidad que se extienda acta de todo ello y que el original se remita al Ilmo. Sr. Presidente de la Junta Provincial del Censo Electoral y testimonio de la misma al Excmo. Sr. Gobernador Civil según dispone el párrafo final de la regla décima sexta de la Real Orden de 16 de septiembre de 1907, así como también que igual testimonio quede unido al expediente general instruido al efecto se levantó la presente acta que firmaron todos los señores presentes de que yo el Secretario certifico.

Es copia del acta original que se remite al Ilmo. Sr. Presidente de la Junta Provincial del Censo Electoral.—El Secretario, Juan Vives.—V.º B.º—El Presidente, Francisco Colom.

Núm. 2454

D. Jaime Vicens Cañellas, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de Calviá.

Certifico: que en los sorteos verificados para la designación de Vocales y Suplentes que deben formar parte de la Junta Municipal del Censo electoral, han resultado elegidos los señores siguientes:

Vocales propietarios Mayores contribuyentes por inmuebles, cultivo y ganadería con voto de Compromisarios para la elección de Senadores.

Vocales: D. Bartolomé Cañellas Pons y D. Antonio Castell Vicens.

Suplentes: D. Damián Vich Cabrer y D. Gabriel Clar Barceló.

Vocales propietarios Mayores contribuyentes por industrial, impuesto de utilidades o de minas.

Vocales: D. Juan Juaneda Muntaner y D. Mateo Pallicer Pallicer.

Suplentes: D. Pedro José Marcó Garau y D. Julián Colomar Vich.

Concejales de mayor número de votos.—Vocal: D. Sebastián Estades Cañellas y Suplentes: D. Jaime Palliser Palliser.

Ex-Juez municipal.—Vocal: D. Juan Vich Cabrer y Suplentes: D. Juan Alemañá Enseñat.

Debiendo seguir como Presidente de la Junta D. Lorenzo Colomar Juaneda y como Secretario Don Jaime Vicens Cañellas.

Y para que conste a los efectos de las reclamaciones que indica el artículo 12 de la Ley Electoral expido la presente en Calviá a catorce de octubre de mil novecientos treinta y uno.—Jaime Vicens, Secretario.—V.º B.º—El Presidente, Lorenzo Colomar.

Núm. 2542

#### CEDULA DE CITACION

Y EMPLAZAMIENTO

En los autos juicio declarativo de mayor cuantía seguidos por ante este Juzgado de primera instancia del distrito de la Lonja—calle de San Miguel 86—promovidos por el Procurador D. Jaime Quetglas en representación de D.ª Mercedes Pomar Forteza contra las personas que pretenden tener interés opuesto a la declaración de presunción de muerte de Doña María Ignacia Forteza Fuster, se ha mandado en providencia de esta fecha, que por no haber comparecido dichos demandados dentro el plazo que les fue concedido que se les haga un segundo llamamiento por la mitad del plazo que se les concedió, apercibiéndoles que caso de no comparecer serán declarados en rebeldía.

Y a fin de dar cumplimiento a lo acordado libro la presente cédula de citación y emplazamiento a las personas que tengan interés opuesto en la presunción de muerte de D.ª María Ignacia Forteza, para que dentro de cinco días se personen en los autos.

Palma de Mallorca a diez y nueve octubre de mil novecientos treinta y uno.—Juan Bestard.

Núm. 2565

Don Antonio Rigo Manresa, Juez Municipal de Santanyá.

Hago saber: Que, en virtud de lo acordado en procedimiento ejecución de sentencia recaída en juicio verbal civil que se siguió por D.ª María Rigo Bonet, de esta vecindad, contra Sebastián Vicens Rigo, constituido en rebeldía, como heredero o causa-habiente de su difunto padre Mateo Vicens Burguera, se saca a pública subasta por término de veinte días el inmueble siguiente situado en este término de Santanyá.

Una casa, corral y dependencias, señalada con el n.º 9 de la Plaza de San José del lugar de la Alquería Blanca, cuya casa mide doscientos ochenta metros cuadrados, y limita por la derecha entrando con la casa n.º 8 propiedad de Don Antonio Rigo Juliá; por la izquierda, con la n.º 10, Práxedes Vicens Rotger; y por el fondo con corral de Francisca Bonet Bonet. Ha sido valorada pericialmente en tres mil pesetas.

El remate tendrá lugar el día 23 del próximo noviembre, a la hora de las diez, en la sala audiencia de este Juzgado, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de la valoración.

Los licitadores deberán consignar el 10 por 100 de dicho valor, que se les devolverá acto continuo del remate, excepto la consignación del mejor postor, la cual quedará en depósito como garantía del cumplimiento de su obligación, y en su caso, como parte del precio ofrecido.

Las posturas podrán hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

Los gastos de subasta, remate y posteriores hasta la inscripción en el Registro de la Propiedad, correrán a cargo y cuenta del comprador. Por consiguiente, no habiéndose suplido los títulos de propiedad de la indicada finca, será de cuenta del comprador el arreglo de su titulación e inscripción por los medios que establece la ley Hipotecaria.

Santanyá a 23 octubre de 1931.—Antonio Rigo.—El Secretario, Marcos Vidal.

Núm. 2524

#### CEDULAS DE CITACION

En el juicio verbal civil interpuesto por Miguel Riera Boned, mayor de edad, labrador, y vecino de este término, contra Antonio Costa Boned, mayor de edad, de ignorado paradero, sobre reclamación de cantidad de quinientas pesetas, con esta fecha el Sr. Juez municipal ha acordado la celebración del oportuno juicio para el

día treinta y uno del actual y hora de las doce, a cuyo fin deberá comparecer el demandado bajo el apercibimiento de seguir el juicio en su rebeldía si no lo verifica.

Y para que sirva de notificación y citación al demandado Antonio Costa Boned de ignorado paradero, expido la presente en San Antonio Abad a diez y nueve de octubre de mil novecientos treinta y uno.—El Secretario, Luis J. Riquer.

Núm. 2558

Por la presente y en autos promovidos por Don Mateo Marqués Comas, sobre reclamación de cantidad, en cumplimiento de lo mandado por el Señor Juez, se cita a Antonio Ferrer Munar, vecino que fué de Binisalem y en la actualidad de ignorado domicilio, para que comparezca ante este Juzgado el día treinta y uno de los corrientes a las once horas para celebrar juicio verbal civil con dicho actor previéndole de que si no comparece, se seguirá el juicio en su rebeldía.

Binisalem, diez y seis octubre de mil novecientos treinta y uno.—El Secretario, José Pons.

Núm. 2545

Don José Pons Pol, Secretario del Juzgado Municipal de la villa de Binisalem, provincia de Baleares.

Certifico: Que en los autos juicio verbal civil instados en este Juzgado por Don Honorato Sureda Hernández, contra Don Bernardo Vallespir Amengual, de domicilio desconocido, sobre pago de doscientas cincuenta pesetas, se dictó la sentencia en veinte y tres octubre de mil novecientos treinta y uno, cuya parte dispositiva de la misma es del tenor siguiente:—Fallo: Que declarando confeso a Don Bernardo Vallespir Amengual en el contenido de las posiciones formuladas en autos, debo condenarle y le condeno a satisfacer a Don Honorato Sureda y Hernández, la cantidad de doscientas cincuenta pesetas, condenándolo también al pago de las costas. Notifíquese esta sentencia por inserción de su parte dispositiva en el BOLETIN OFICIAL de la provincia. Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Gaspar Vallés—Rubricado.—Publicación—Doy fé: Que la anterior sentencia ha sido leída y publicada por el Señor Juez Municipal que la suscribe en audiencia pública y el día de su fecha.—José Pons, Secretario—Rubricado.

Y para que conste y en cumplimiento de lo ordenado, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, el que después de visado por el Señor Juez, firmo y sello con el de este Juzgado en Binisalem a veinte y tres octubre de mil novecientos treinta y uno.—José Pons, Secretario.—V.º B.º—El Juez, Gaspar Vallés.

Núm. 2540

#### ESCUELA NORMAL DE MAESTROS

##### Enseñanza oficial

En virtud de orden de la Dirección General de Primera Enseñanza de 17 del corriente, queda abierta en este Centro, la matrícula para enseñanza oficial, en los cursos segundo, tercero y cuarto de la carrera del Magisterio.

Para matricularse en el segundo curso, será preciso tener aprobado completamente el primero. En los restantes cursos podrá hacerse la inscripción aun llevando dos asignaturas pendientes de cursos anteriores, con tal de que ninguna de ellas pertenezca al primero.

La matrícula podrá hacerse los días laborables de 10 a 13, en la Secretaría de este Centro, hasta el 31 del corriente.

La matrícula deberá solicitarse del Señor Director, con arreglo al modelo que se facilitará en la Secretaría de este Establecimiento, cuya instancia ha de reintegrarse con póliza de 1,20 pesetas, debiendo acompañar a la misma, su cédula personal, pesetas doce, con cincuenta céntimos como importe de los derechos de matrícula de un curso, correspondientes al primer plazo, y además, según lo dispuesto por el R. D. de 7 septiembre de 1929, en su apartado 2.º inciso c) fundado la Protección de los huérfanos del Magisterio Nacional, deberán abonar 0'50 pesetas por cada asignatura en todas las matrículas que se efectúen, excepto cuando estas tengan carácter gratuito.

Palma 22 de octubre de 1931.—El Secretario, José M.ª Eyaralar.—V.º B.º—El Director, Luis García Sainz.